



Municipalidad Provincial Chucuito



JULI



"Productivo y Turístico"



000364

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 077-2024-MPCH-J/CM.

Juli, 27 de mayo
Del Año Dos Mil Veinticuatro.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO JULI – PUNO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de mayo de 2024, El Plan de Trabajo por el "RECUPERACION DEL VALOR CULTURAL Y FOLCLÓRICO EN EL I FESTIVAL REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL DE DANZAS ORIGINARIAS – JULIMARKA 2024" Y EL MISTICISMO DEL AÑO NUEVO ANDINO "KUTI PACHA", Informe N° 095-2024-MPCHJ-GDEL-SGT/ST/MSAM, Informe N° 291-2024-MPCHJ/YCHCH, Opinión Legal N° 490-2024-MPCH-J/GM/GAJ-ERCHM, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que las municipalidades son los órganos de gobierno local, y que éstas detentan autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, estando el Artículo 39.- Normas Municipales. Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, según el artículo 82° numeral 12) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional "Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos, regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración";

Que, siendo política y objetivos de la actual gestión municipal revindicar y promover las diferentes manifestaciones cívicas que reafirmen la identidad cultural, nacional, étnica y social de los ciudadanos de la provincia de Chucuito - Juli, donde tienen particular contenido la solidaridad y fraternidad y el cultivo de valores artísticos, culturales y humanos; por lo que la Municipalidad Provincial de Chucuito - Juli, en concordancia con el artículo 82° numeral 12) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades debe participar para hacer realidad esos objetivos;

Que, mediante Informe N° 291-2024-MPCHJ/YCHCH, el Gerente de Desarrollo Económico Social, presenta el plan de trabajo "RECUPERACION DEL VALOR CULTURAL Y FOLCLÓRICO EN EL I FESTIVAL REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL DE DANZAS ORIGINARIAS – JULIMARKA 2024" Y EL MISTICISMO DEL AÑO NUEVO ANDINO "KUTI PACHA", y solicita su aprobación en atención al Informe N° 095-2024-MPCHJ-GDEL-SGT/ST/MSAM;

Que, con Informe N° 580-2024-MPCH-J/GM/GPP/WYF, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa que existen créditos presupuestarios de libre afectación hasta por un monto de S/ 113,640.00 Soles, como presupuesto disponible, para ejecutar el plan de trabajo, "RECUPERACION DEL VALOR CULTURAL Y FOLCLÓRICO EN EL I FESTIVAL REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL DE DANZAS ORIGINARIAS – JULIMARKA 2024" Y EL MISTICISMO DEL AÑO NUEVO ANDINO "KUTI PACHA"

Que, con Opinión Legal N° 490-2024-MPCH-J/GM/GAJ-ERCHM, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar el PLAN DE TRABAJO "RECUPERACION DEL VALOR CULTURAL Y FOLCLÓRICO EN EL I FESTIVAL REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL DE DANZAS ORIGINARIAS – JULIMARKA 2024" Y EL MISTICISMO DEL AÑO NUEVO ANDINO "KUTI PACHA", con un presupuesto total de S/ 113,640.00 (CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES);

Que, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 127 de mayo de 2024, previo debate, Acordó APROBAR: El Plan de Trabajo denominado "RECUPERACION DEL VALOR CULTURAL Y FOLCLÓRICO EN EL I FESTIVAL REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL DE DANZAS ORIGINARIAS – JULIMARKA 2024" Y EL MISTICISMO DEL AÑO NUEVO ANDINO "KUTI PACHA", con un presupuesto total de S/ 113,640.00 (CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES), promovido por el Sub Gerente de Turismo.



Municipalidad Provincial Chucuito



JULI



"Productivo y Turístico"

Dentro de ese contexto, siendo la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que señala en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, en su artículo 20° inciso 3, se establece que son atribuciones del Alcalde:

"Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del Concejo Municipal de conformidad con su plan de implementación";

Estando en uso de sus facultades que les otorga la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Pleno del Concejo Municipal por **MAYORIA**, dictó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Trabajo denominado "**RECUPERACION DEL VALOR CULTURAL Y FOLCLÓRICO EN EL I FESTIVAL REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL DE DANZAS ORIGINARIAS - JULIMARKA 2024**" Y EL MISTICISMO DEL AÑO NUEVO ANDINO "**KUTI PACHA**", con un presupuesto total de **S/ 113,640.00 (CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES)**, con el objetivo es fortalecer, reconocer, promover, promocionar, preservar, revalorar y celebrar la cultura, tradiciones y la cosmovisión andina fomentando la importancia, respeto y valoración de la diversidad cultural e impulsar el turismo, promovido por el Sub Gerente de Turismo, en mérito a la documentación que en anexo forma parte del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia Municipal y el Sub Gerente de Turismo, realice las acciones administrativas que sean necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo; asimismo el presupuesto aprobado sea tramitado por la Gerencia de Promoción Social y Servicios Públicos, según los procedimientos administrativos y conforme a Ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Promoción Social y Servicios Públicos y **DISPONER**, a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo su publicación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Chucuito - Juli.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE
Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI

Abog. Rivelino Mamani Ramos
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI

Ing. Victor Raúl Anchapuri Zapata
ALCALDE